

**TRÁMITE DE AUDIENCIA QUE CONCEDE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS TRAS LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO (SAMA) RELATIVA A LAS AYUDAS A LA INTERVENCIÓN 2 PREVISTA PARA LA CAMPAÑA 2023 EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA PARA LA CAMPAÑA 2023, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027.**

Una vez emitida por el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento (SAMA) de esta Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, la propuesta provisional, cuyo Anexo incluye la relación de incidencias por la que se encuentran afectados los expedientes de ayudas a intervención 2, y por la presente, de acuerdo con lo establecido con la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, y en la Resolución de 21 de julio de 2023, por la que se efectúa su convocatoria para la anualidad 2023, se procede a otorgar a los solicitantes que aparecen en los listados anexos, con detalle del nombre, NIF y número de expediente, un plazo de 5 días, para que procedan a la presentación de las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes y a su derecho convengan. Se detalla al efecto en el ANEXO I, los importes provisionales aprobados, y en el ANEXO II los gastos solicitados que han sido excluidos a la hora de cuantificar el importe de las subvenciones a la intervención 2 previstas para la anualidad 2023 en la mencionada Orden.

Si no se presentan alegaciones al trámite de audiencia en el plazo establecido, se entenderá que están conformes con la propuesta provisional de resolución convirtiéndose en propuesta de resolución definitiva.

En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

## SE CONCEDE

**Trámite de audiencia** a los interesados, para que aquellos que estén disconformes con la propuesta provisional de resolución, emitida por el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, la cual no crea derecho alguno, puedan en el plazo de **5 días**, en un único documento, alegar y presentar la documentación que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/09/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCFWZDNL4Q37FPKC259RK3YM9X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Dicho plazo comenzará a contar **desde el día siguiente al de la publicación del presente trámite de audiencia.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS**

**Fdo.: Raquel Espín Crespo**

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	01/09/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCFWZDNL4Q37FPKC259RK3YM9X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	